

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2023-00656-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ADECUAR las pretensiones primera y segunda de la demanda indicando con precisión y claridad la parte que pretende se le restituya, teniendo en cuenta que en los hechos señala que la demandante se encuentra privada de la tenencia del 75% del inmueble. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ACREDITAR sumariamente a qué título ingresaron los demandados al inmueble objeto de la acción.

TERCERO: INDICAR en la demanda los linderos de la parte del inmueble objeto de restitución. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 83 del Código General del Proceso.

CUARTO: APORTAR la demanda en escrito integrado, la subsanación junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envío del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de cada uno de los demandados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 001 hoy 16 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caae1257dfe5c602592ac6401440156a7d776ce01664a010d5fdddf00a26edc18**

Documento generado en 15/01/2024 04:36:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>